



ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A.
CONTRATO DE SERVICIOS PLA EDIFICANT. CSV 1/2019.

Reunidas en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en el despacho de la Sra. Alcaldesa el día 8 de octubre de 2019, a las 9:50 horas; Amparo Ferrandis Prats, Victòria C. Díez Orts y la Sra. Alcaldesa, Maite Pérez Furió, miembros de la Mesa, para la apertura del sobre A del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la ejecución de la obra "Actuación de Construcción en la misma parcela y demolición del edificio existente del CRA Baronia Baixa", se declara constituida la Mesa, formada por:

- Presidenta, Sra. Alcaldesa Maite Pérez Furió.
- Vocal, Amparo Ferrandis Prats
- Vocal, Victòria C. Díez Orts, que actúa de secretaria de la Mesa.

Seguidamente, por la secretaria, se procede a la lectura de lo dispuesto en las cláusulas 12.1, 12.2 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartado p) del Cuadro Resumen de las mismas que dicen así:

Cláusula 12.1. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. Las personas físicas deberán concurrir a la licitación aportando documento de compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarios, formarán la unión temporal de empresarios.

Por lo que cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación



cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Cláusula 12.2.-Solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **Cuadro de Características del Contrato apartado p).**

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licita-



dor que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Se deberá especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 16.1. Contenido del sobre A.

TÍTULO: *Documentación Administrativa.*

Contenido:

El **Sobre A** incluirá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el/los licitador/es ponga de manifiesto:

-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

-Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

-Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

-La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado z) del Cuadro de Características del Contrato**.

-Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



-Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

-En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

-Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

p) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

B.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
--

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales se podrá acreditar esta solvencia mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por



importe superior al importe global del proyecto, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de resultar adjudicatario.

Se acreditará mediante:

- Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación: En sintonía con el apartado siguiente, se considera suficiente que dispongan de un seguro por el importe del contrato que pueda cubrir posibles eventualidades.

B.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El personal mínimo exigido es el imprescindible del perfil pluridisciplinar que puede resolver adecuadamente los trabajos objeto del presente contrato, sin perjuicio que puedan participar otros profesionales.

El equipo estará formado como mínimo por tres personas (1 arquitecto, 1 arquitecto técnico o ingeniero de la edificación, 1 ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial).

Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución de la empresa, en la que figure composición y fines o declaración en modelo normalizado de crear la UTE.

También deberán aportar la titulación de cada uno de ellos.

Seguidamente se informa del Certificado emitido por la Secretaria-Interventora por el que se certifica las ofertas presentadas, que son:

CERTIFICO que, durante el periodo de presentación de ofertas para participar en la licitación de la obra "CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL AULARIO CRA BARONIA BAIXA" EXPTE. CSU 1/2019, se han presentado ocho ofertas, según detalle que se indica a continuación:

N.º DE REGISTRO DE ENTRADA	FECHA Y HORA	NOMBRE
2019-E-RC-1674	02/10/2019 14:00	UTE TIRANT LO BLANC SOGO ARQUITECTOS ARMIÑO
2019-E-RC-1673	02/10/2019 13:56	UTE CRA BARONIA BAIXA
2019-E-RC-1672	02/10/2019 13:52	JUAN VICENTE TORRES ALEGRIA



2019-E-RC-1671	02/10/2019 12:14	MIGUEL COSÍN AHEDO
2019-E-RC-1670	02/10/2019 10:46	MAR ABAD GUERRA
2019-E-RC-1669	02/10/2019 10:26	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.
2019-E-RC-1668	02/10/2019 10:19	UTE COR ASOC. S.L. + PROYECTA 79 S.L.
2019-E-RC-1659	01/10/2019 12:51	FRANCISCO GINÉS JORQUERA GARCÍA

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa, se procede a la apertura del sobre A, con el siguiente resultado:

PRIMERA OFERTA, presentada por Francisco Ginés Jorquera García, aporta:

- 1) DEUC de Francisco Ginés Jorquera García, arquitecto, con DNI 22.970.794-G. Aporta también titulación académica.
- 2) DEUC de José Francisco Vallcaneras Martínez, ingeniero técnico, con DNI 42.996.350-N. Aporta también titulación académica.
- 3) DEUC de Vicente David Navarro, arquitecto técnico, con DNI 25.421.975-Y. Aporta también titulación académica.
- 4) DEUC de Sebastiano Rossi, arquitecto, con NIE X-55.64.808-G. Aporta también titulación académica y convalidación de título.
- 5) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a Francisco Ginés Jorquera García.
- 6) Anexo IX. Modelo de declaración de confidencialidad de datos y documentos.
- 7) Compromiso vinculante de suscripción de seguro por riesgos profesionales.

SEGUNDA OFERTA, presentada por UTE COR ASOC S.L y PROYECTA 79 S.L, aportan:

- 1) DEUC de la mercantil COR ASOC S.L, con CIF. B-54.477.476, y administrador Miguel Rodenas Mussons.
- 2) DEUC de la mercantil PROYECTA 79 S.L, con CIF. B-02.528.222, representada por Antonio José navarro Albal.
- 3) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a Miguel Rodenas Mussons.
- 4) Declaración de responsable de compromiso de adscripción de medios, designación de equipo mínimo y titulación de cada uno. Equipo formado por:
 - a. Miguel Rodenas Mussons, arquitecto en COR ASOC. S.L.



b. José Verdú Montesinos, arquitecto técnico en COR ASOC. S.L.

c. Antonio José Navarro Albal, ingeniero industrial en PROYECTO 79 S.L.

TERCERA OFERTA, presentada por San Juan Arquitectura S.L., aporta:

- 1) DEUC de San Juan Arquitectura S.L, con CIF. B-97.640.114, inscrita como operador económico autorizado con número de expediente 2018/023848.
- 2) Declaración de Miguel San Juan Cerdá como miembro representante y de Ana Súñer como persona de contacto.

CUARTA OFERTA, presentada por UTE Abad-Peña-Castellano-Abad, aportan:

- 1) DEUC de Ángel Francisco Abad Melis, arquitecto, con DNI 22.523.348-T. Aporta también Certificado de inscripción en ROLECE, Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y Certificado de colegiación.
- 2) DEUC de Begoña Peña Ramón, arquitecta técnica, con DNI 29.183.474-Q. Aporta también certificado de colegiación.
- 3) DEUC de Gaspar Castellano Garay, ingeniero industrial, con DNI 22.538.904-P. Aporta también certificado de colegiación.
- 4) DEUC de Mar Abad Guerra, arquitecta, con DNI 29.217.559-S. Aporta también certificado de colegiación.
- 5) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a Ángel Francisco Abad Melis.
- 6) Declaración de responsable de adscripción de equipo mínimo personal.
- 7) Declaración de dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones.

QUINTA OFERTA, presentada por UTE Colegio Albalat, aportan:

- 1) DEUC de Miguel Cosín Ahedo, arquitecto, con DNI 53.094.801-Z. Aporta también certificado de colegiación.
- 2) DEUC de Joaquín Cholbi Molina, arquitecto técnico, con DNI 28.993.685-T. Aporta también certificado de colegiación.
- 3) DEUC de ADYPAU Ingenieros S.L.P, con CIF. B-98.079.833, y la certificación de administrador único recayente en la persona de Rafael Pérez Gamón, ingeniero técnico industrial, con DNI 19.846.998-E. Aporta también Escritura de constitución de la sociedad y certificado de colegiación
- 4) DEUC de Víctor Manuel López Toledo, arquitecto y arquitecto técnico, con DNI 52.644.334-W. Aporta también certificado de colegiación.
- 5) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a Miguel Cosín Ahedo.
- 6) Compromiso de mantenimiento o ampliación de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.



- 7) Certificado de colegiación de Pablo Terrasa Nebot, ingeniero técnico industrial.
- 8) Certificado de colegiación de Eduard Viguer Soler, ingeniero industrial.
- 9) Declaraciones de responsable de aptitud para contratar de Miguel Cosín, Joaquín Cholbi y Víctor Manuel López.
- 10) Declaración de responsable de aptitud para contratar y de contratación de al menos un dos por ciento de empleados con discapacidad de Rafael Pérez, en calidad de administrador único de ADYPAU S.L.P.

SEXTA OFERTA, presentada por Juan Vicente Torres Alegría, aporta:

- 1) DEUC de Juan Vicente Torres Alegría, con CIF. 33.411.058-Q. Aporta también solicitud de inscripción en el ROLECE con datos acreditativos como persona física.
- 2) Seguro de indemnización por riesgos profesionales de Juan Vicente Torres Alegría, arquitecto; Rafael Torres Alegría, arquitecto técnico; y Juan Chordá Guillem, ingeniero técnico industrial.
- 3) Certificado de colegiación y titulación académica de Juan Vicente Torres Alegría, arquitecto; Rafael Torres Alegría, arquitecto técnico; y Juan Chordá Guillem, ingeniero técnico industrial.

SÉPTIMA OFERTA, presentada por UTE CRA Baronia Baixa, aportan:

- 1) DEUC de Raízde3 S.L. con CIF. B-98.989.874, y con representante-administradora Cristina Monzó Lacal, con DNI 20.812.721-K. Aporta también Notificación de acuerdo de inscripción en el ROLECE.
- 2) DEUC de Javier Císcar Cuña, ingeniero industrial, con DNI 73.775.307-R Aporta también solicitud de inscripción en el registro del ROLECE como persona física.
- 3) DEUC de Javier Soriano Miquel, arquitecto técnico, con DNI 73.556.432-V.
- 4) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a Cristina Monzó Lacal, de la empresa Raízde3 S.L.

OCTAVA OFERTA, presentada por UTE Tirant lo Blanc-Sogo Arquitectos-Armiño, aportan:

- 1) DEUC de Rafael Duet Redón, arquitecto técnico, con NIF 22.539.816-T.
- 2) DEUC de Luis Carlos Alonso de Armijo Pérez, arquitecto, con NIF 19.506.630-P.
- 3) DEUC de Lourdes García Sogo y Asociados, Arquitectura, urbanismo e infraestructuras S.L.P., con CIF. B-98.803.463.
- 4) DEUC de Valnu Servicios de Ingeniería S.L, con CIF B-96.709.506.
- 5) Anexo X. Compromiso de formalización de UTE, con la participación de cada uno de ellos y nombramiento de representante a María Lourdes García Sogo, con DNI 22.640.174-D.



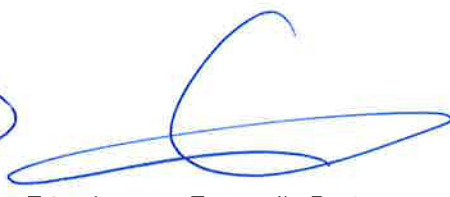
- 6) Carta de compromiso de Rafael Duet Redón de asunción de ciertos trabajos dentro de la UTE en caso de resultar adjudicatario.
- 7) Carta de compromiso de Juan Llobell Llobell de asunción de ciertos trabajos dentro de la UTE en caso de resultar adjudicatario.

A la vista de la documentación presentada y estimando necesario el estudio minucioso de la misma, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas, y emplazando a la mesa para una nueva reunión.

En Albalat dels Tarongers, a 8 de octubre de 2019.



Fdo. Maite Pérez Furió
PRESIDENTA



Fdo. Amparo Ferrandis Prats
VOCAL



Fdo. Victòria C. Díez Orts
VOCAL



